

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone la forma en que han de quedar redactadas las reales órdenes de 26 de junio y 10 de julio últi-

mos.—Dispone reemplazo de jarcia.—Sobre id. de linoleum.—Referente a los magnetos para el bote automóvil de Málaga.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Aprueba entrega de la Jefatura de Ingenieros de la Carraca.—Relativo a estampado en el material destinado a obras.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al dictar las reales órdenes de 26 de junio último (D. O. número 148, página 1.002) y 10 de julio siguiente (D. O. núm. 153, páginas 1.033 y 1.034) que aprueban la recepción provisional de los torpederos 8, 7 y 9, respectivamente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la 2.^a Sección del Estado Mayor central, Intendencia general, Asesoría y Junta Superior, ha dispuesto queden redactadas en la forma siguiente: «Que sólo puede aprobarse la recepción de los dichos buques con carácter provisional según dispone la real orden de 12 de febrero próximo pasado, haciendo constar que lo marcado con la letra *M* en las relaciones, es de cuenta de la Marina, lo que expresamente detalla el art. 36 del contrato impreso, esto es, las municiones, torpedos, carbón y efectos de consumo de máquinas y calderas, así como también el armamento portátil; todo lo demás que está marcado con dicha letra, se ha entregado por la Marina, pero a reserva de ser o no reintegrado por la Sociedad Española de Construcción Naval el día que se resuelva el recurso entablado por dicha Sociedad ante el Tribunal Supremo de Justicia; que lo marcado con la letra *C*, en tinta roja, lo ha entregado la Sociedad a reserva de la resolución que recaiga en pleito pendiente; que ha dejado de entregar los tres tubos de lanzar

torpedos, con todos sus accesorios, el aparato de señales de noche y el destinado a iluminación de alzas y telescopios de los cañones, aún no determinado por la Marina; y que respecto a las manifestaciones que en el acta hace la Sociedad Española de Construcción Naval acerca de que la Marina adquiriera definitivamente la propiedad del buque, con los efectos que contiene, cesando sus responsabilidades relativas a seguros, no puede accederse a nada que no sea expresamente consignado en las cláusulas del contrato.»

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a vuecencia muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1915.

El General Encargado del Despacho,

José Pidal.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de la Cartagena.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director gerente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 379, de 25 de agosto último, con la que el General Jefe del arsenal de la Carraca eleva expediente promovido por el Comandante del contratorpedero *Terror*, que formuló pedido de reemplazo de cincuenta metros de beta alquitranada de 76 milí-

metros para tiras de respeto, veinticinco metros de beta alquitranada de 64 mm. para una amarra y treinta y cinco metros de beta alquitranada de 76 mm., para un aparejo, cuyo material, según testimonio de expediente administrativo, se perdió en una faena de remolque, y visto el art. 7.º y nota cuarta aclaratoria del reglamento para la administración de los fondos económicos de los buques, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que la expresada jarcia se reemplace por la Hacienda, como pérdida irremediable ocasionada por fuerza mayor.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 1.147, de 27 de agosto último, con la que el Comandante general del apostadero de Cádiz eleva expediente promovido por el Comandante del torpedero núm. 6, solicitando que el reemplazo del linoleum de pisos y techos en esa clase de buques, sea de cuenta de los arsenales, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que no puede accederse a lo solicitado, porque para ello sería preciso modificar el reglamento de fondos económicos de los buques, que en su artículo 7.º letra T, encomienda ese reemplazo a los fondos citados de los torpederos, con la sola excepción que establece el art. 6.º nota segunda del expresado reglamento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación número 2.339, de 12 de agosto último, en la que el Comandante de Marina de Málaga expone la necesidad de que se le remita el bote automóvil que se le

asignó por real orden de 13 de agosto de 1914, (D. O. núm. 133), y en vista de que, según participa el Comandante general del apostadero de Cádiz, dicho bote está pendiente de reparación, en espera de recibir los magnetos necesarios que han sido pedidos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que tan pronto se reciba el expresado material, se ordene por el General Jefe del arsenal de la Carraca, se aliste con toda urgencia la mencionada embarcación para enviarla a su destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Comandante de Marina de Málaga.

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 381, fecha 26 de agosto próximo pasado, del General Jefe del arsenal de la Carraca, dando cuenta de la entrega de la Jefatura del ramo de Ingenieros de dicho arsenal, verificada por el teniente coronel D. Alfredo Pardo y Pardo al coronel D. Juan Antonio Ruiz y López de Carbajal, y vistas también las actas que a aquéllas acompañan, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, se ha servido aprobar la referida entrega, expresándose asimismo el real agrado con que se ha visto el celo e inteligencia demostrados por el teniente coronel D. Alfredo Pardo y Pardo, en el desempeño de la mencionada Jefatura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de septiembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Material

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con los informes de la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas e Intendencia general de Marina, se recomiende a los diferentes Ingenieros Inspectores

del material destinado a obras navales, que estam-
pen, sin excepción, con su cuño, dichos materiales
al verificar el examen visual de los mismos, seña-
lando con un marco blanco el sitio donde se haya
puesto la estampa, pudiendo únicamente prescin-
dirse de dicha estampación en los casos de gran
urgencia en que las necesidades del servicio no
permitan, a juicio del Inspector, el más pequeño
retardo en los reconocimientos.

Es también la soberana voluntad de S. M., que el
gasto de cuños que se origine, afecte en cada caso
a la obra respectiva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimien-
to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 7 de septiembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos
de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. General Jefe de construcciones navales, ci-
viles e hidráulicas.

Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras
de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

ANUNCIO DE SUBASTA

TERCER REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA

Debiendo verificarse el próximo día 27, a las diez y me-
dia de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel, sito en
la planta baja de la Intendencia del apostadero, la subas-
ta para el suministro del pan por el término de seis me-
ses, a las fuerzas de este regimiento, se hace saber a cuan-
tos deseen concurrir, notificándoles que el pliego de con-
diciones para la referida subasta se encuentra de mani-
fiesto en la Secretaría de dicho Sr. Coronel, todos los días
laborables de nueve a trece.

Cartagena, 6 de septiembre de 1915.

El Capitán comisionado,

Francisco Ariza.

